

ACUERDO DEL 03 CONSEJO DISTRITAL, ELECTORAL CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, POR EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IETAM-A/CG-51/2022 Y MODIFICADO NO. IETAM-A/CG-54/2022.

GLOSARIO

CAE	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Programa de Distribución	Programa de distribución de los paquetes electorales de las bodegas de los consejos a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del INE
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del IETAM.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

2. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus COVID-19.
3. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022 mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
4. El propio 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, por el cual se aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
5. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
6. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
7. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
8. En fecha 22 de febrero, el 03 Consejo Distrital de Nuevo Laredo, aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, o de forma mixta, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

9. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022.
10. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG-28/2022.
11. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2022, aprobó a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación y formas aprobadas, los útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales, así como el programa de distribución de los paquetes electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla, en el proceso electoral ordinario 2021-2022, y modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2022.
12. El día 25 de mayo de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2659/2022, signado por el Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo Local en Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral, por el que remitió la Agenda para distribución de los documentos y material electorales a las presidencias de mesas directivas de casilla, conforme al programa de distribución de los paquetes electorales contenido en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2022.

CONSIDERANDOS

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

- I. El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan entre otras las gubernaturas de los estados, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda y se apegará a lo que determina la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes respectivas.

- II. Así, con base en el artículo 119, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, determina la forma en que los OPL y el INE se coordinarán en los Procesos Electorales Locales, en apego a lo previsto por la Constitución Política Federal, la propia Ley Electoral General, así como los criterios, lineamientos, acuerdos y normas procedentes del Consejo General del INE.
- III. El artículo 207 de la Ley Electoral General, determina que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, llevado a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, con el objeto de renovar periódicamente entre otros el Poder Ejecutivo de los Estados de la Republica.
- IV. Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General, disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección.
- V. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los OPL tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, son los siguientes: el Consejo General, los órganos del IETAM, los Consejos Distritales y las mesas directivas de casilla.
- VI. Asimismo, el artículo 204 de la Ley Electoral Local establece como etapas del Proceso Electoral Ordinario, entre otras, la preparación de la elección y la jornada electoral.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

- VII. En términos de lo establecido en el artículo 262 de la Ley Electoral Local; y el artículo 104, párrafo 1 inciso f) de la Ley Electoral General, se regula la entrega y recepción de la documentación y material electoral para la jornada

electoral, la cual tendrá verificativo en el 5 de junio de 2022; estableciendo lo siguiente:

VIII. *“Artículo 262.- Los Consejos Distritales [...] entregarán a las Presidentas y los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior del de la jornada electoral, contra recibo detallado, lo siguiente:*

- I. La lista nominal de electores con fotografía de la sección;*
- II. La relación de las personas representantes de partido, [coalición] o candidatura independiente registrados ante la mesa directiva de casilla; (Fracción declarada parcialmente inválida por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8-sep-2020. (En la porción normativa que establece “coalición”)*
- III. La relación de las personas representantes generales acreditados por cada partido político, [coalición] o candidatura independiente; (Fracción declarada parcialmente inválida por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8-sep-2020. (En la porción normativa que establece “coalición”)*
- IV. Las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección;*
- V. Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;*
- VI. El líquido indeleble;*
- VII. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;*
- VIII. Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de las personas funcionarias de la casilla; y*
- IX. Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.*

A las presidencias de las mesas directivas de casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.”

DESIGNACIÓN DE CONSEJOS DISTRITALES COMO ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y FORMAS APROBADAS, ASÍ COMO LOS UTILIES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES.

- IX. Mediante Acuerdo IETAM-A/CG-51/2022, el Consejo General del IETAM, designó a este Consejo Distrital, como encargado de la distribución de la documentación electoral a las presidencias de las mesas directivas de las casillas que se instalarán dentro de este Distrito Electoral.

- X. En esa tesitura, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracciones II, XI de la Ley Electoral Local, disponen que los Consejos Distritales en el ámbito de sus competencias tienen entre otras las atribuciones de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y Ordenar la entrega de la documentación electoral, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas a los Consejos Municipales, o en su caso, a la Presidencia de la mesa directiva de casilla según determine el Consejo General.

- XI. Por lo anterior, derivado de lo aprobado por el Consejo General, es menester que este Consejo Distrital, de conformidad con el Programa de distribución aprobado, y con el fin de garantizar la certeza de la cadena de custodia de los paquetes electorales que operarán a través de los centros de distribución, es decir aquellos en los cuales se trasladarán de las bodegas electorales a los referidos centros de distribución, los cuales serán aprobados por el 03 Consejo Distrital de Nuevo Laredo, para llevar a cabo el traslado mediante las rutas establecidas en los Acuerdos No. IETAM-A/CG-51/2022 y No. IETAM-A/CG-54/2022, como la entrega a los CAE y SE encargados de realizar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla,

- XII. Cabe precisar que en seguimiento a la cadena de custodia a que hace referencia el párrafo anterior, el personal responsable de la entrega y traslado deberá retornar a la sede del Consejo, para su ingreso a la bodega electoral, aquellos paquetes que por algún motivo no pudieron ser entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla; así como de recabar el recibo de entrega de aquellos que fueron recibidos conforme a la Agenda establecida por el INE.
- XIII. Es por ello que, el 03 Consejo Distrital con Cabecera en Nuevo Laredo aprueba al personal encargado del traslado y entrega de la documentación y materiales electorales a los CAE y SE, a través de los centros de distribución, de conformidad con la siguiente relación.

NOMBRE	CARGO
MARIA DE LOS ANGELES OSORIO GUTIERREZ.	COORDINADOR
VERONICA LIZETH DE HOYOS GUTIERREZ.	AUXILIAR DE CAPTURA
NOE SOTO RAMOS	COORDINADOR
ANA MARIA CARRERA ZAVALA	AUXILIAR DE MESA RECEPTORA
TONY CASTILLO ACUÑA	CONSEJERO

- XIV. Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo que prevén los artículos 25, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos f), g) y r); 207, 208, numeral 1, inciso a), 116, numeral 1 inciso a) y 225, numeral 2 de la Ley Electoral General; 91, párrafo primero, 93, 99, 101, fracción IV, 103, 110, fracciones VII, XVII, XXIX,

XXXV, LXVII, XLVIII y LXXII 134, fracción V, 148, fracción IV, 204, 260, 261, 262 de la Ley Electoral Local; 46, fracción I, incisos c) d) y e) del Reglamento Interno del IETAM se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del personal responsable del traslado y entrega de la documentación y materiales electorales a los CAE y SE, a través de los centros de distribución para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla, de conformidad con el considerado Xiii.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo, para que notifique el presente Acuerdo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a efecto de que desarrolle la logística y en su momento ejecute realice distribución de la Documentación, útiles necesarios y Material Electoral a los Consejos Distritales Electorales, correspondientes, así como para que coordine la aplicación del programa de distribución de paquetes electorales, a través de los centros de distribución.

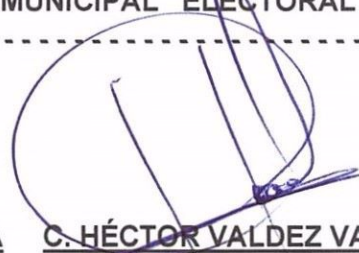
TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON 05 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN NUEVO LAREDO. TAM.; EN SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2022, LOS CC. CARLOS MANUEL JUÁREZ IBARRA, TONY CASTILLO ACUÑA, GIOVANNA ANAHI CELESTINO RODRIGUEZ, EDMUNDO AYALA LEIJA, E YRAIS JOSEFINA CÓRDOBA AGUIRRE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. CARLOS MANUEL JUÁREZ IBARRA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL 03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN NUEVO LAREDO Y EL C. HÉCTOR VALDEZ VALDIVIA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO. DOY FE. -----



C. CARLOS MANUEL JUÁREZ IBARRA
CONSEJERO PRESIDENTE



C. HÉCTOR VALDEZ VALDIVIA
SECRETARIO TÉCNICO